



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 240-2025-MPT/A

Pampas, 16 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 0111-2025-MPT/GM, Proveído N° 2651-2025-ALC/MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; y, como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; en el artículo 186° dispone:

186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

186.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto. (...)

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores (...)

Que, mediante Informe N° 00560-2025-SGEOP-GDTI-MPT, la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, solicita la designación de un inspector de Obra para la Ejecución de IOARR, “Reparación de Pileta Pública; en el(la) servicio de esparcimiento de la plaza principal de la localidad de Pampas del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”, conforme lo dispone el artículo 186° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 240-2025-MPT/A

Que, con el Informe N° 0512-2025-MPT-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa y solicita a la Gerencia Municipal la Designación de Inspector para la Supervisión del IOAR de CUI N° 2690018, proponiendo al Arq. Rafael Mancilla Espeza, Subgerente de Ejecución de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N° 111-2025-MPT/MG, la Gerencia Municipal solicita la Designación de Inspector para la Supervisión del IOAR *“Reparación de Pileta Pública; en el(la) servicio de esparcimiento de la plaza principal de la localidad de Pampas del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”* con CUI N° 2690018, proponiendo la designación al Subgerente de Ejecución de Obras Públicas, Arq. Rafael Mancilla Espeza.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en adición a sus funciones como INSPECTOR al Arq. Rafael Mancilla Espeza, Subgerente de Ejecución de Obras Públicas, con la funciones y responsabilidades establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a partir de la fecha de inicio de ejecución del IOARR *“Reparación de Pileta Pública; en el(la) servicio de esparcimiento de la plaza principal de la localidad de Pampas del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”* con CUI N° 2690018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE